

Jueves, 5 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Encargado/a de obras, en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.

Terminado el plazo de subsanación y mejora de las solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la convocatoria, por decreto de esta Alcaldía-Presidencia 2024-0570, de 4 de diciembre de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que tiene el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	FECHA
Providencia de Alcaldía	02/08/2024
Informe de Secretaría-Intervención	04/10/2024
Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización temporal	08/10/2024
Informe-propuesta de resolución	08/10/2024
Informe de fiscalización	08/10/2024
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases	08/10/2024
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres	10/10/2024
Anuncio en el Boletín Oficial del Estado	18/10/2024
Comunicación a los órganos que deban proponer miembros del tribunal	23/10/2024



Jueves, 5 de diciembre de 2024

Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional	20/11/2024
Anuncio de la lista provisional en la sede electrónica	22/11/2024
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres	22/11/2024
Certificado de Secretaría-Intervención	02/12/2024
Informe de Secretaría-Intervención	03/12/2024

Considerando los argumentos expuestos en el informe emitido el 3 de diciembre de 2024 por la Secretaría-Intervención en relación con la documentación presentada por determinados aspirantes que figuran como excluidos en el listado provisional, a fin de subsanar los errores u omisiones de sus instancias. Dicho informe culmina con las siguientes conclusiones:

“PRIMERA. Las bases de esta convocatoria constituyen la ley del proceso selectivo y por tanto, vinculan al Ayuntamiento de Carcaboso que las elaboró y aprobó, al órgano de selección y a los aspirantes que participan. Estos últimos han manifestado aceptar expresa y formalmente lo establecido en las bases al presentar sus solicitudes, conforme señala la base cuarta, apartado 2. En consecuencia, hemos de ceñirnos a la literalidad de las bases para aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

SEGUNDA. La base tercera estipula que uno de los requisitos generales para participar en el proceso selectivo es estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que fue el 18 de noviembre de 2024, último día en que se pudieron presentar solicitudes en tiempo y forma. En consecuencia, no bastaba con estar en condiciones de obtener la Tarjeta Profesional de la Construcción en dicho instante, sino que era preciso estar en posesión de la misma para poder participar.

TERCERA. La base quinta contempla la posibilidad de que en el plazo concedido para la subsanación y mejora de las solicitudes se enmienden omisiones, pudiendo considerarse como tal la falta de presentación de la Tarjeta Profesional de la Construcción de la que se dispusiera en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. Atendiendo a las funciones que tiene la Tarjeta Profesional de la Construcción, está suficientemente motivada la exigencia de estar en posesión de la misma como requisito general para participar en el proceso selectivo de encargado/a de obras.



Jueves, 5 de diciembre de 2024

QUINTA. La presentación de una solicitud de expedición de la Tarjeta Profesional de la Construcción con fecha 20 de noviembre de 2024 o de un certificado de la Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura acreditativo de que el 27 de noviembre se entregó la documentación necesaria para que fuera tramitada la Tarjeta Profesional de la Construcción no suponen el cumplimiento del requisito general exigido en la base tercera, apartado 1, letra f, ya que, en caso de obtenerse la Tarjeta Profesional de la Construcción, se estaría en posesión de la misma posteriormente a la fecha de referencia, que era el 18 de noviembre de 2024.

Tampoco los documentos aportados por D. Francisco Andrade Caballero suponen el cumplimiento del requisito general exigido en la base tercera, apartado 1, letra f, dado que ninguno de ellos es la Tarjeta Profesional de la Construcción en vigor. También conviene recordar que recae sobre los aspirantes (y no sobre el ayuntamiento) la carga de aportar la documentación en los términos que establezcan las bases.

SEXTA. Dado que las bases reguladoras se publicaron íntegramente el 10 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y que el plazo de presentación de instancias finalizó el 18 de noviembre de 2024, un aspirante suficientemente diligente que, estando en condiciones de obtener la Tarjeta Profesional de la Construcción, careciera de ella o la tuviera caducada, tuvo tiempo suficiente para solicitar y lograr su expedición o renovación, ya que entre el 10 de octubre y el 18 de noviembre de 2024 transcurrió más de un mes, que es el tiempo máximo establecido para la resolución de un expediente de solicitud o renovación de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

SÉPTIMA. La Tarjeta Profesional de la Construcción caduca a los cinco años de su emisión y aunque la base tercera, apartado 1, letra f no especifica que la misma debe estar en vigor, ello se ha de sobreentender puesto que dicha tarjeta caducada produce su invalidez para realizar las funciones recogidas en el artículo 156 del VII Convenio General del Sector de la Construcción.

OCTAVA. Considero que solo puede estimarse la subsanación realizada por D. Sotero Gómez Monforte, ya que aporta la Tarjeta Profesional de la Construcción en vigor que sí que debía obrar en posesión del aspirante el 18 de noviembre de 2024 y que no supone un documento ex novo expedido con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Este es mi parecer, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho”.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por decreto de Alcaldía n.º 2024-0486, de fecha 8 de noviembre de 2024, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995,



Jueves, 5 de diciembre de 2024

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y del artículo 21.1, letra h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar, por los motivos expuestos ampliamente en el informe de la Secretaría-Intervención y sintetizados sucintamente en la columna CAUSA, las siguientes alegaciones:

REGISTRO/S	NIF	ASPIRANTE	CAUSA
2024-E-RE-209 2024-E-RE-218	***8445**	Juan Bueno Pérez	La documentación aportada no acredita que el aspirante estuviera en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias
2024-E-RC-2187	***2892**	Miguel Ángel Blázquez Campos	La documentación aportada no acredita que el aspirante estuviera en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias
2024-E-RC-2174	***0364**	Francisco Andrade Caballero	La documentación aportada no acredita que el aspirante estuviera en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias



Jueves, 5 de diciembre de 2024

SEGUNDO. Estimar la siguiente alegación:

REGISTRO	NIF	ASPIRANTE
2024-E-RC-2158	***2724**	Sotero Gómez Monforte

Por haber subsanado el error u omisión advertido en su solicitud en tiempo y forma y, en consecuencia, introducir en el expediente la modificación indicada.

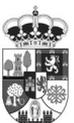
TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
1. Sotero Gómez Monforte	***2724**
2. Pedro Donaire González	***4994**
3. Jorge García Carlos	***5143**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRE	DNI	CAUSA
1. Juan Bueno Sánchez	***8445**	No presentar Tarjeta Profesional de la Construcción
2. José Manuel Plaza Vázquez	***8336**	Presentar Tarjeta Profesional de la Construcción caducada
3. Jesús Javier Sánchez Domínguez	***3476**	No presentar Tarjeta Profesional de la Construcción
4. Daniel Boceta Sánchez	***3382**	No presentar Tarjeta Profesional de la Construcción



Jueves, 5 de diciembre de 2024

5. Miguel Ángel Blázquez Campos	***2892**	No presentar Tarjeta Profesional de la Construcción
6. Francisco Andrade Caballero	***0364**	Presentar Tarjeta Profesional de la Construcción caducada
7. Esteban Serradilla González	***3349**	Presentar Tarjeta Profesional de la Construcción caducada

CUARTO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los órganos correspondientes, designar como miembros del tribunal de selección a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente	D. José Luis Perlado Alonso, Diputación de Cáceres
Suplente	D.ª María Mercedes Padín Rosco, Diputación de Cáceres
Vocal	D.ª Sara Molano Breña, Diputación de Cáceres
Suplente	D. Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña, Diputación de Cáceres
Vocal	D. Juan Ramón Monasterio Fernández, Junta de Extremadura
Suplente	D. Javier Manso Rapado, Junta de Extremadura
Vocal	D.ª África Vizcaíno Bravo, Junta de Extremadura
Suplente	D.ª Lorena María Pinto Blanco, Junta de Extremadura
Secretario	D. Carlos Izquierdo García, Ayuntamiento de Carcaboso
Suplente	D. Miguel Ángel Sanabria Rojas, Ayuntamiento de Carcaboso

QUINTO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de diciembre de 2024, a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Carcaboso (Carretera de Plasencia, 22).



Jueves, 5 de diciembre de 2024

SEXTO. Comunicar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

SÉPTIMO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos».

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carcaboso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Carcaboso, 4 de diciembre de 2024

Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE-PRESIDENTE

